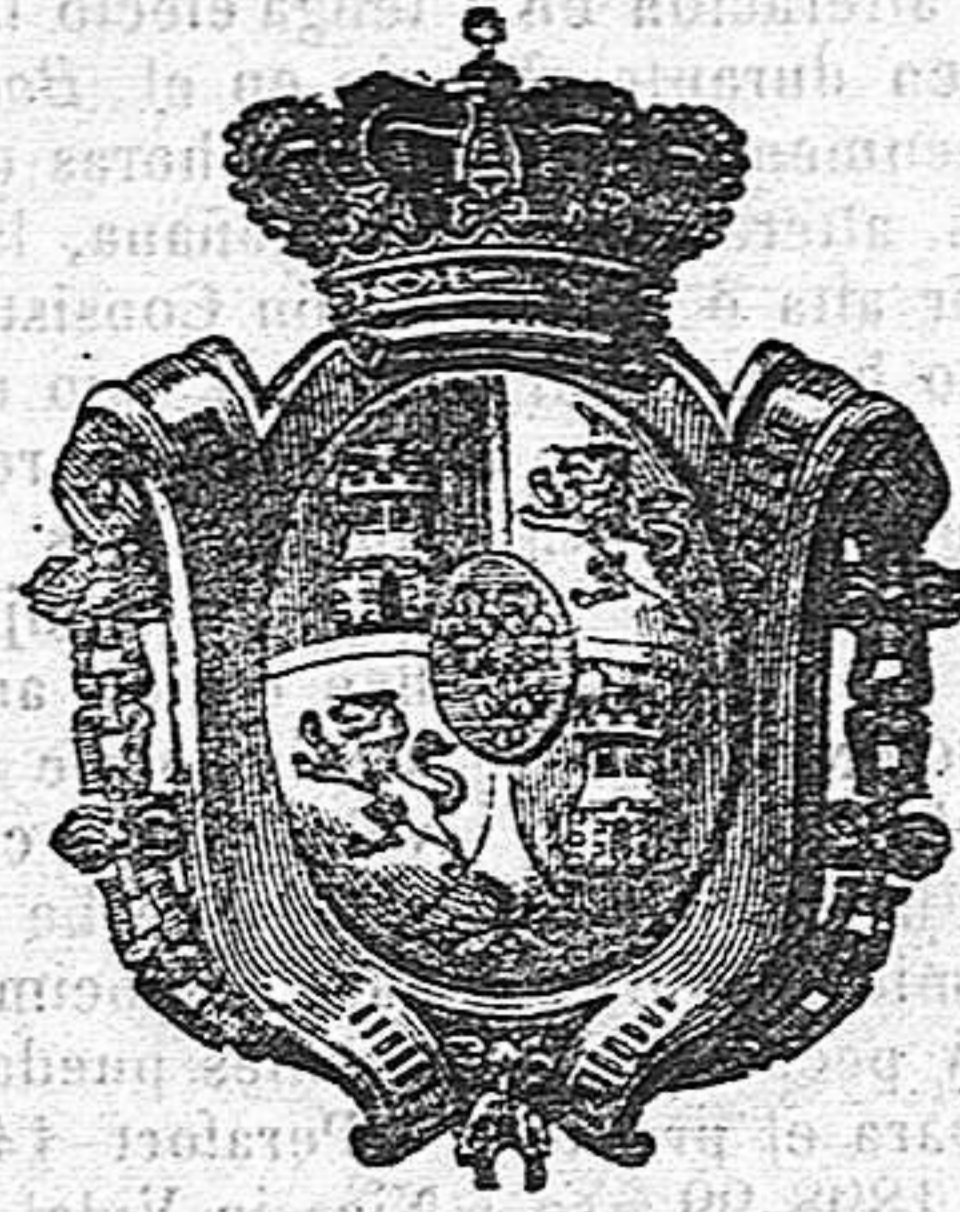


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta de la Vda. y Hered. de D. J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 16 de Enero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 8 de Enero)

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

— Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y Concejal y destitución del Secretario del Ayuntamiento de La Antigua, decretada por V. S. en 30 de Octubre último, ha emitido, con fecha 18 del actual, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el expediente relativo á la suspensión del Concejal y primer Teniente de Alcalde y destitución del Secretario del Ayuntamiento de La Antigua, decretadas en 30 de Octubre último por el Gobernador de la provincia de Canarias.

Resulta que el Gobernador decretó la suspensión de D. José Antonio Evora Morales en sus cargos de Concejal y Alcalde, cuyas funciones ejercía como primer Teniente de Alcalde, y destituyó al Secretario D. José del Castillo, porque éstos fueron procesados y sometidos á prisión provisional por el Juzgado de instrucción del partido de Arrecife por auto de 24 de Octubre, en causa por sedición, incendio y prevaricación, con motivo de los desórdenes ocurridos el día 15 del mismo mes en el expresado pueblo contra el representante de los arrendatarios del impuesto de consumos, en cuyo desorden aparecían dichos Alcalde accidental y Secretario al frente de los grupos sediciosos.

La Subsecretaría de ese Ministerio informa que procedé confirmar la providencia del Gobernador.

Vistos los artículos 180 al 191 de la ley Municipal:

Considerando que la providencia del Gobernador se fundó en un hecho del que con anterioridad conocía ya el Juzgado de instrucción, y hallán-

dose decretadas por éste la prisión del Teniente de Alcalde y del Secretario, debe estarse á lo que resulte del expediente judicial;

Opina la Sección que procedé confirmar la resolución del Gobernador en cuanto al Concejal y Teniente de Alcalde D. José Antonio Evora Morales, y suspender al Secretario, debiendo estar ambos á lo que resulte de la causa criminal.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Diciembre de 1897.—Ruiz y Capdepón.—Sr. Gobernador civil de Canarias.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 151

Minas

Don Miguel Aguado y González, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que por D. Juan Rosell y Genis, vecino de esta capital, á nombre y representación de D. José Cardona y Ferré, en calidad de Director Gerente de la Compañía de explotación y transformación de productos mineros, domiciliada en Barcelona, se ha registrado una mina de sílice, hierro y manganeso, con el nombre de «Margarita», paraje llamado Comellá del bosch y de Forn taulé, término municipal de Vimodó; que linda á N. con el camino de Prades, á S. con montes del Estado, á E. con terreno de D.^a Francisca Brigdman y monte del Estado y á O. con terreno de D. Antonio Cunillera.

Verifica la designación en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la cúspide de un cerrito de pizarra, sito en tierras de la propiedad de D.^a Francisca Brigdman, vinda de Solé, que es el mismo que sirvió para la demarcación «Carmen» (núm. 153), el cual está fijado por dos visuales que partiendo de él terminan, una en el extremo N. E. de la masía Solé con el rumbo 48 grados, y la otra en la arista S. de la casa llamada Granja de Poblet con el rumbo 358 grados diri-

gidos con brújula dividida en 360 grados partiendo del N. á la derecha. Desde el referido punto de la partida se medirán 100 metros al E. y se pondrá la 1.^a estaca, desde ésta con 500 metros al S. la 2.^a, desde ésta con 200 metros al O. la 3.^a; desde esta con 500 metros al N. la 4.^a y con 100 metros al E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las diez pertenencias solicitadas, formando un rectángulo cuya superficie horizontal es de 100.000 metros cuadrados, intestando por E., O. y S. con la concesión Gabriel que tiene el núm. 190.

Admitida la solicitud de dicho registro, he dispuesto la publicación del presente edicto, para que si alguno tiene que oponerse á él, lo haga ante este Gobierno en el término de sesenta días, contados desde esta fecha.

Tarragona 15 de Enero de 1898.—Miguel Aguado y González.

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

Sección de 4 de Diciembre de 1897

Abierta la sesión de segunda convocatoria á las cinco y media de la tarde, con asistencia de los Sres. Presidente, Cabré, Ferrando, Matheu y Secretario interino, y bajo la presidencia del señor Gobernador D. Miguel Aguado y González, dióse lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Fué leída una instancia firmada por varios vecinos y el Alcalde de Torre de Fontaubella pidiendo que la Sección les facilitara una cantidad de barbados de cepas americanas para distribuirlos en aquel pueblo. La Sección acordó participarles tiene acordado vender las plantas de sus Viveros, y que por lo tanto no podía revocar el acuerdo.

Por Secretaría fué leído un cuadro expresivo de la existencia de plantas habida en los Viveros, así como de los pedidos que hay hechos de cada variedad y de las plantas que proporcionalmente pueden darse á cada uno de los peticionarios. Como de barbados de muchas variedades apenas llegaban á tocar algunos por pedido, á propuesta del Sr. Cabré, que á los peticionarios cuyo pedido no llegase á 100, se les diesen lo menos 50, y á los que pidiesen más de aquella cantidad se les diese la cuarta parte del pedido, ya que así podrían los prime-

ros lo menos, hacer una plantación de alguna importancia.

El Sr. Ferrando hace notar que los empleados de Secretaría por sus trabajos extraordinarios se han hecho, en su concepto, acreedores á que la Sección les recompense de algún modo, y para esto propone se les dé respectivamente una paga de las que perciben mensualmente, que puede hacerse efectiva con lo que se recaude de la venta de las cepas.

Dijo, además, que creía que la Sección necesitaba nombrar un empleado que bajo las órdenes del Ingeniero Secretario velase cerca de los Viveros de la misma, ya que éste le constaba, se ve muy atareado por los muchos trabajos que su cargo le precisa desempeñar.

El Sr. Presidente se adhirió á las manifestaciones del Sr. Ferrando diciendo que las creía muy oportunas.

La Sección acordó dar, como gratificación, la paga de un mes á los antedichos empleados y nombrar á Don Luis Garrote Benavente, auxiliar del Ingeniero Secretario cerca de los Viveros, con el sueldo anual de 900 ptas. Al efecto de hacer en el año próximo la mayor plantación posible de barbados en los Viveros, se acordó guardar del reparto de este año el mayor número posible de estaquillas.

Fué leída una instancia de D. Francisco Guix pidiendo le fuesen abonados por la Sección doce días de haber que en su concepto tenía devengados; se acordó no tomar en cuenta dicha instancia, por existir acuerdo anterior, diciendo no le fuesen abonados dichos días.

Fueron presentadas las cuentas de los meses de Octubre y Noviembre, las primeras revisadas por la Junta interventora, que fueron aprobadas, y las últimas para pasar á examen de dicha Junta.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, se levantó la sesión, de cuyos acuerdos certifica.—El Auxiliar del Servicio agronómico Secretario interino, Ramón Pobo.—V.º B.º—El Gobernador civil Presidente, Miguel Aguado y González.

Aprobada en sesión de 4 de Enero de 1898.—El Gobernador Presidente, M. Aguado.

COMISION PROVINCIAL DE TARRAGONA

Estado comparativo de la existencia general de los acedidos en las Casas de Beneficencia de esta provincia, correspondiente al mes de Diciembre de 1897, según los partes dados por los respectivos Directores

Núm. 152

ESTABLECIMIENTOS DE BENEFICENCIA

Poblaciones donde radican	DEPARTAMENTOS de los mismos		EXISTENCIA en 30 de Noviembre de 1897		ENTRADAS en el mes de Diciembre de 1897		SALIDOS		MUEVTOS		RESTAN	
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	En el Estado de las ansas	En poder de las ansas
Tarragona	281	327	2	3	3	3	6	4	4	2	65	541
Misericordia	109	78	2	2	1	2	3	2	2	2	80	106
Tortosa	70	61	2	1	2	1	3	2	2	2	51	70
Misericordia	14	26	1	1	1	1	2	1	1	1	592	456
Tortosa	474	492	4	6	6	4	10	3	3	145	592	456
Totales	564	608	11	15	14	13	22	16	16	243	1302	923

Tarragona 10 de Enero de 1898.—El Secretario accidental, Emilio Morera.—V.º B.º—El Vicepresidente, Vidal.

Núm. 153

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Habiendo satisfecho el Ayuntamiento de Vendrell el total descubierto que tenía con la Hacienda por el Impuesto de Consumos de los semestres 2.º del anterior ejercicio y 1.º del actual año económico, queda excluido del arriendo que según convocatoria inserta en el Boletín oficial de 13 del corriente debe intentarse por esta oficina durante la segunda quincena de este mes.

Tarragona 15 de Enero de 1898.—El Administrador de Hacienda, Pablo Tello.

Núm. 154

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Rodoná

Ocupándose este Ayuntamiento en la confección anual del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base

para la confección de los repartos de territorial para 1898-99, se ordena á todos los contribuyentes de este término que hayan sufrido alteración en sus riquezas, se presenten durante el corriente mes con los documentos inscriptos que acrediten las alteraciones de dominio á fin de ser alta ó baja, pues finido dicho plazo no habrá lugar á reclamación.

Rodoná 9 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan Coll.

Núm. 155

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montblanch

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898-99, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus respectivas riquezas lo manifiesten en la Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando en el acto los documentos que lo acrediten durante el presente mes y los quince primeros días de Febrero próximo.

Ruego á los Sres. Alcaldes en donde residan terratenientes de este término lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados.

Montblanch 12 de Enero de 1898.—Juan Dalmau.

Núm. 156

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Molá

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898-99, se hace público para que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus tres clases de riqueza lo manifiesten en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 15 de Febrero próximo, acompañando los documentos que lo acrediten.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Lloá, Garcia, Masroig y demás donde existan terratenientes de este término lo hagan público en sus respectivas localidades para conocimiento de sus administrados á quienes pueda interesar.

Molá 11 de Enero de 1898.—El Alcalde, Fernando Domeuech.

Núm. 157

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Pauls

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial de esta localidad á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana, rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1898-99, se hace público por medio del presente edicto con el fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, puedan manifestarlo en la Secretaría municipal, con los documentos que lo acrediten, hasta el 15 de Febrero próximo.

Pauls 13 de Enero de 1898.—El Alcalde, Juan Ribera.

Núm. 158

Don Nicasio Vidal y Parés, Alcalde constitucional de Perafort,

Hago saber: Que habiendo ofrecido resultado negativo la primera subasta celebrada para el arriendo á venta libre de los derechos sobre los artículos de consumos base de imposición para el establecimiento de arbitrios extraordinarios de esta localidad, autorizados con motivo del déficit que resulta en el presupuesto ordinario de este distrito municipal del ejercicio económico de 1897-98, por acuerdo de la Comisión á cuyo cargo está confiada la realización de medios con que hacer efectivos dichos arbitrios, se anuncia

una segunda subasta para el día que haga diez no festivos, empezando á contarse desde el siguiente al en que tenga efecto la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, y horas de las once á las doce de su mañana, la cual tendrá lugar en el Salón Consistorial destinado para tales actos y bajo mi presidencia, sirviendo de tipo de remate el importe de las dos terceras partes de los derechos á que en conjunto ascienden los que han regido anteriormente, con arreglo al pliego de condiciones que ha servido para la celebración de la primera.

Lo que he dispuesto hacer público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Perafort 14 de Enero de 1898.—Nicasio Vidal.

Núm. 159

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Ceballá del Condado

Terminado por la Junta correspondiente el repartimiento de arbitrios extraordinarios de este pueblo correspondiente al actual ejercicio de 1897 á 98, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletín oficial de la provincia, durante dicho plazo podrá ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado ello no serán atendidas.

Ceballá 10 de Enero de 1898.—El Alcalde, Ignacio Miguel.

Núm. 160

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Benisanet

Debiendo procederse por la Junta pericial de esta villa á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1898-99, se anuncia por medio del presente edicto con el fin de que los contribuyentes, así vecinos como forasteros, que hayan sufrido alteración en sus riquezas, puedan manifestarlo en la Secretaría municipal, con los documentos que lo acrediten, hasta el 31 del actual.

Benisanet 11 de Enero de 1898.—El Alcalde, J. Antonio Guerola.

Núm. 161

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cenía

Ignorándose el paradero de los mozos incluidos en el alistamiento actual de esta villa Juan Bautista Castell Ferreres, hijo de Francisco y Rosa; Juan Bautista Millán Mestre, de Ramón y Rosa; Adelino Royo Cortiella, de Joaquín y Vicenta; Antonio Miralles Reverte, de Manuel é Isabel; Mariano Vicente Centelles Lleixá, de Francisco y Francisca, y Miguel Prades Sancho, de Joaquín y Vicenta, todos naturales de esta población, se les cita y llama para que por sí ó persona que les represente, comparezcan ante este Ayuntamiento el día 30 del que cursa, á las nueve de su mañana, en que tendrá lugar la rectificación del alistamiento.

Cenia 14 de Enero de 1898.—El Alcalde ejerciente, Domingo Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 162

EDICTO

Juzgado de primera instancia de Tortosa

En méritos de autos de mayor cuantía dimanantes de los autos de testamentaría del difunto D. Salvador Murall y Bernis, se han dictado las providencias del tenor siguiente:

«Providencia.—Tortosa seis de Noviembre de mil ochocientos noventa y

siete.—A lo principal se ha por presentada la anterior demanda que se sustanciará por los trámites del juicio ordinario de mayor cuantía, teniéndose por parte legítima en la representación que comparece al Procurador D. Daniel Olesa, y en virtud de los poderes producidos que se hallan insertos en los autos de testamentaría de que dimana esta demanda, y se confiere traslado con emplazamiento de la misma á D.ª Teresa Monclús y Espinós, viuda de D. Salvador Murall y Bernis, y á los herederos de éste D. Miguel, D. Salvador y D.ª Teresa Murall y Monclús, para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma; al primer otro si tómesese anotación preventiva de la demanda en el Registro de la propiedad de este partido, para lo cual expídase el correspondiente mandamiento por duplicado con los insertos necesarios; al segundo otro si designe esta parte dentro de tercer día la finca sobre que debe tomarse la anotación, y al tercer otro si expídanse para que tengan lugar los emplazamientos los correspondientes despachos á los Jueces municipales de Cherta, San Carlos de la Rápita y Roquetas.—Proveído y firmado por el Sr. Juez; doy fe.—J. Ricardo Romero.—Ante mí, Enrique L. Sanchiz.»

«Providencia.—Tortosa veinte y nueve de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Por presentado este escrito que se unirá á los autos de su razón, y siendo de ignorado paradero el D. Miguel Murall y Monclús, para la citación y emplazamiento del mismo hágase en la forma dispuesta en el artículo seiscientos ochenta y dos, y por medio de edictos que se insertarán en el Boletín oficial de esta provincia y en uno de los Diarios de esta ciudad, para que dentro el término de los nueve días de la Ley se persone en los autos.—Proveído y firmado por el Sr. Juez; doy fe.—Romero.—Ante mí, Enrique L. Sanchiz.»

Y siendo de ignorado paradero el D. Miguel Murall y Monclús á quien deben ser notificadas las transcritas providencias, se expide el presente para que le sirva de notificación y emplazamiento en forma.

Dado en Tortosa á treinta y uno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.—Enrique L. Sanchiz.

Núm. 163

Don Román Sañudo y Pelayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Joaquín Alguera Milián, jornalero, casado, de treinta y tres años de edad, vecino de Alfara, con residencia últimamente en la ciudad de Roquetas, para que comparezca ante este Juzgado dentro el término de quince días á responder de los cargos que le resultan del sumario que contra él se instruye sobre sustracción de una caja con un pliego certificado del coche correo de esta ciudad á Tortosa el día doce de Octubre último, yendo de zagal dicho Joaquín Alguera; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares y á los individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura y conducción del referido procesado á las cárceles de este Juzgado.

Dado en Gandesa á trece de Enero de mil ochocientos noventa y ocho.—Román Sañudo.—Por disposición de S. S., Licenciado, José García.